



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



RESOLUCION DE GERENCIA N° 573 -2016-MPH/GSM-SGCMPPM.43.47

Ayacucho, 17 AGO 2016

VISTO:

El Expediente N° 20112, de fecha 11 de agosto de 2016, sobre Solicitud de Devolución de Bienes Retenidos, presentada por el administrado NILO JAYO MEDINA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Norma I, de la Ordenanza Municipal N° 007 - 2011-MPH/A - Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas RAISA - 2011 de la Municipalidad Provincial de Huamanga refiere que la potestad sancionadora de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en adelante La Municipalidad, se encuentra reconocida por el Artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. La Potestad Sancionadora implica la tipificación de las conductas constitutivas de infracción y las respectivas sanciones, ante el incumplimiento de las disposiciones municipales; en concordancia con lo prescrito en el Sub Capítulo I, Capítulo II del Título IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

Que, el literal c) del inciso 23.1 del Artículo 23° de la Ordenanza Municipal N° 007 - 2011-MPH/A, refiere sobre el Retiro y Retención, que consiste en retirar los bienes muebles de los establecimientos intervenidos (internos y externos); así mismo refiere que en el caso del retiro y retención de bienes muebles, aplicados a los infractores de los establecimientos intervenidos podrán recuperar sus bienes muebles; siempre y cuando cumplan con el pago de la sanción económica impuesta y se comprometan, mediante un acta suscrita por las autoridades y el infractor, a no utilizar directa o indirectamente estos bienes muebles en el mismo giro y/o similar negocio sancionado.

Que, el literal b) de la NORMA V de la Ordenanza Municipal N° 007 - 2011-MPH/A, refiere que los Responsables Solidarios son aquellas personas quienes mantienen un vínculo contractual o laboral, de dependencia o relación de parentesco con el responsable directo de la infracción administrativa.

Que, en el marco de las actividades de fiscalización realizadas por la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, con fecha 10 de agosto de 2016 se realizó operativo inopinado a cargo del Fiscalizador PAUL AQUINO SUAREZ, en el local ubicado en el AA. HH. Wari Accopampa Mz. "C", Lt. 01-C (2do Piso), y tal como se dejó constancia en el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0001655-2016-MPH, se infraccionó a NILO JAYO MEDINA con la infracción de Código N° 08-001 del RAISA - 2011; así mismo, mediante el Acta de Inventario de Bienes Retenidos - 2016-MPH/43-47, de fecha 10 de agosto de 2016, se le incautó los bienes descritos en la misma.

Que, mediante escrito de fecha 11 de agosto de 2016, don NILO JAYO MEDINA, solicita la Devolución de los bienes incautados durante el operativo inopinado realizado el 10 de agosto de 2016, los mismos que se encuentran señalados en el Acta de Inventario de Bienes Retenidos - 2016-MPH/43-47, de fecha 10 de agosto de 2016. Para acreditar la titularidad sobre los bienes incautados la administrada adjunta copia del Acta de Constatación y/o Fiscalización, copia de certificado de discapacidad, copia de DNI de discapacitado, etc.; sin embargo, verificado el expediente, no se constata que el administrado haya pagado la multa impuesta mediante el Acta de Constatación y/o Fiscalización correspondiente; por lo tanto, deviene en improcedente su pretensión administrativa.

Que, dispuesto el artículo 46 de la Ley 27972 y los artículos 21 y 22 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA



SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria con otra sanción no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad de la autora de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de NILO JAYO MEDINA, sobre devolución de bienes incautados mediante Acta de Inventario de Bienes retenidos – 2016-MPH/43-47, de fecha 10 de agosto de 2016.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, al interesado en el AA. HH. Wari Accopampa Mz. "C", Lt. 01-C, así como a las áreas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

Prof. César A. Mendoza Pantoja
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 18 AGO. 2016

Oficio Circ. N° 2459 - 2016 - UTD-SG-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud., copia del original de: RG-593-2016-MPH/651

de fecha: 17 AGO. 2016
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Abog. Magally I. Solter Cordova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA

19 AGO 2016

Hora: _____ Folios: _____
Firma: _____ N° Reg: _____